

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3803.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SECCION OFICIAL**PRESIDENCIA**

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en su curación.

(Gaceta 10 Junio)

Anuncios Oficiales

Núm. 2106

GOBIERNO CIVIL

*Sección de Fomento.—Minas.—*Don Pedro Bofill y Soler, vecino de esta Ciudad ha presentado en este Gobierno a las doce y diez minutos del día veinte y nueve del actual, una solicitud manifestando que desea obtener la concesión de doce pertenencias mineral carbón lignito con el nombre de «San José» en parajes conocidos por Can Jaroni y Can Pera Antoni de los términos municipales de Alaró y Binisalem verificando la designación del registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «La Fortuna» Desde dicho punto y en dirección S. se medirán cincuenta metros y se colocará la primera estaca. Desde ésta, en dirección E. se medirán cien metros y se colocará la segunda estaca. Desde esta, y en dirección S. se medirán trescientos metros y se colocará la tercera estaca. Desde ésta, en dirección O. se medirán seiscientos metros y se colocará la cuarta estaca. Desde ésta, y en dirección N. se medirán cien metros y se colocará la quinta estaca. Desde ésta, en dirección E. se medirán trescientos metros y se colocará la sexta estaca. Desde ésta, y en dirección N. se medirán doscientos metros y se colocará la séptima estaca. Desde ésta, y en dirección E. se medirán doscientos metros y se colocará la octava estaca. Desde ésta, y en dirección N. se medirán doscientos metros y se colocará la novena estaca. Desde ésta, y en dirección E. se medirán doscientos metros y se colocará la décima estaca. Quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir, salvo mejor derecho, por decreto de esta fecha la expresada solicitud, publicando en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de las Alcaldías de Alaró y Binisalem a fin de que en el plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico presenten las reclamaciones que convengan a las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 29 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 2107

GOBIERNO CIVIL

*Sección de Fomento.—Minas.—*Don Lorenzo Vicens y Pons, vecino de Binisalem ha presentado en este Gobierno a las once y cuarenta minutos de la mañana del día cinco del corriente mes una solicitud manifestando que desea obtener la concesión de doce pertenencias de mineral lignito con el nombre de «Paca» en la propiedad de D. Alvaro Campaner denominada Se Vadelleta, término municipal de Selva y lindante con terrenos del mismo y los predios denominados Binichiri y Son Jener, verificando la designación del registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la casa denominada «Se Vadelleta» y desde él se medirán trescientos metros al E. y se fijará la primera estaca y desde esta se medirán sucesivamente cien metros al Norte cuatrocientos al O. trescientos al Sur cuatrocientos al E. y doscientos al Norte cerrando así el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir, salvo mejor derecho, por decreto de esta fecha la expresada solicitud, publicando en el BOLETIN OFICIAL, el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Selva, a fin de que en el plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan a las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 5 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 2108

GOBIERNO CIVIL

*Sección de Fomento.—Minas.—*Don Rafael Coll y Palou, vecino de Selva, ha presentado en este Gobierno a las once de la mañana del día diez del actual una solicitud manifestando que desea obtener la concesión de treinta y dos pertenencias de mineral lignito con el nombre de «Abundante 2.ª» sita en el término municipal de Selva paraje denominado es *Castell petit y Santiaña* y lindante por el Oeste con la designación de la mina «Abundante» por el registrada, y con los demás rumbos con terreno franco, verificando la designación del registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice Noreste de la designación hecha para la mina «Abundante». A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras las líneas siguientes: ochocientos metros al Este; cuatrocientos al Sur, ochocientos al Oeste y cuatrocientos al Norte, donde se encontrará el punto de partida; con lo que quedará cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir, salvo mejor derecho, por decreto de esta fecha la expresada solicitud, publicando en el BOLETIN OFICIAL, el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Selva, a fin de que en el plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan a las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 10 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 2109

GOBIERNO CIVIL

*Sección de Fomento.—Puertos.—*Verificada en el día de ayer bajo mi presidencia la elección de dos vocales de la clase de navieros para reemplazar a los que por disposición reglamentaria debían cesar este año en la Junta de obras del puerto de esta capital, han sido reeligidos D. Bernardo Canet y Ferrer y D. Rafael García y Moll. Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de la propia Junta.

Palma 13 Junio de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Sección de la Gaceta**MINISTERIO DE FOMENTO**

REAL DECRETO

Atendiendo a las circunstancias que concurren en D. Juan Burgués Zaforteza;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Baleares, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Pascual de Togores, Conde de Ayamans.

Dado en Aranjuez a siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa

(Gaceta 9 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Vigo, contra el fallo de la Junta arbitral de dicha dependencia, que confirmó el aforo de una partida de cacao, producto de Venezuela, con la bonificación que señala la nota 50 del Arancel vigente para las procedencias directas, cuya mercancía fué presentada al despacho con declaración número 2.665/90 de la referida Aduana:

Visto el expediente incoado:

Y resultando que el cacao de que se trata fué embarcado en el puerto de Guirria, en Venezuela, con destino al de puerto Español en la balandra venezolana *Matilde*, cuyo buque transbordó en este puerto la mercancía en cuestión al vapor inglés *Edén*, el que a su vez efectuó dicha operación en Southampton, con el vapor denominado *Fagus*, que fué el que condujo a Vigo a aquella:

Considerando que según la nota 50 del Arancel, para aplicar al cacao venezolano la bonificación de 3 pesetas por cada 100 kilogramos, es condición indispensable que dicha mercancía proceda directamente de puntos extranjeros de fuera de Europa:

Considerando que según la disposición 11 del Arancel, se entiende por navegación directa, para los efectos arancelarios, de los buques que habiendo cargado mercancías en puertos fuera de Europa, las conduzcan a los de su destino en la Península é islas Baleares, sin tocar en ningún puerto extranjero durante la travesía;

Y considerando que no son aplicables al caso de que se trata los preceptos de la mencionada disposición, así como los de la referida nota 50 del Arancel, puesto que el buque conductor a España de la mercancía cargó ésta en Europa y no en América, por lo que no puede considerarse como procedencia directa la del cacao en cuestión;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se revoque el fallo de la Junta arbitral de que se hace mérito, y disponer que se rectifique el aforo de la mercancía sobre que se cuestiona sin la bonificación de procedencia directa.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1891.

COS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 6 Junio.)

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	Hectólitros.				Kilógramos.		Litros.			Kilógramos.			Kilógramos.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	20'00	12'00	»	13'00	0'70	0'40	1'25	0'40	1'00	1'50	1'70	1'30	0'06	0'05
Inca	18'00	7'00	»	»	0'50	0'42	1'20	0'18	0'75	1'70	»	»	»	0'07
Mahon.	24'50	13'52	»	16'50	0'35	0'44	1'35	0'40	0'75	1'62	1'62	1'62	0'12	0'10
Manacor.	20'75	10'75	»	12'50	0'28	0'45	1'20	0'10	0'35	1'15	»	»	0'05	0'05
Palma.	23'02	»	»	19'00	1'35	0'50	1'41	0'47	0'87	1'89	1'85	1'90	0'05	0'07
TOTALES.	106'27	43'27	»	61'00	3'18	2'21	6'41	1'55	3'72	7'86	5'17	4'82	0'28	0'34
Precio-medio general en la provincia.	21'25	10'81	»	15'25	0'63	0'44	1'28	0'31	0'74	1'57	1'72	1'60	0'07	0'06

	HECTOLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	{ Precio máximo	24'50	Mahon
	{ Idem mínimo.	18'00	Inca
Cebada.	{ Idem máximo.	13'52	Mahon
	{ Idem mínimo.	7'00	Inca

Palma 15 de Junio de 1891.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Montaner.—V.º B.º—El Gobernador, Díaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Según Real orden expedida con fecha de hoy por el Ministerio de Hacienda, se invita á los tenedores de las 20.000 obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio, de 1890, á que opten por la prórroga del vencimiento de las mismas hasta el 31 de Diciembre del próximo venidero, ó por el percibo del capital, en efectivo, el día 30 del corriente mes en que vencen dichos valores.

Reglas para llevar á efecto la operación:

1.º Los tenedores de las obligaciones del Tesoro que éste emitió el 30 de Junio de 1890, al plazo de un año, por la suma de 100 millones de pesetas que acepten la prórroga del vencimiento de las mismas hasta el 31 de Diciembre de 1891, presentarán dichos valores en las oficinas centrales del Banco de España en Madrid ó en sus sucursales, excepto en las islas Canarias desde la fecha de la publicación en la Gaceta del presente anuncio hasta el 15 del corriente mes, en los días que no son festivos; procediendo dicho establecimiento á estampar un cajetin en las propias obligaciones, que exprese la indicada prórroga; y, hecho esto serán devueltas á los respectivos interesados.

2.º La prórroga del vencimiento de las obligaciones del Tesoro, convenida y aceptada con la anterior formalidad, dará á las mismas, en el tiempo determinado, el carácter de efectos públicos, así como las condiciones de interés y pago de éstos y del capital por el Banco de España á su vencimiento.

3.º El pago de intereses, por consiguiente, á razón de 5 por 100 al año, se verificará al vencer los trimestres,

ó sea en 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1891, mediante cajetines que se estamparán en las citadas obligaciones.

Y 4.º Los tenedores de éstas que, para los efectos de la prórroga, no las presenten en el plazo marcado, percibirán su importe en efectivo, previo el puntual llamamiento que para el 30 del corriente mes, en que vencen, hará el Banco de España, efectuándose el pago por sus cajas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Junio de 1891.—El Director general, Olegario Andrade.

(Gaceta 6 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abanar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

Brigada de Transportes.

- Soldado Francisco Bautista Chamorro.
- Idem José Alvarez Alvarez.
- Idem Juan Antonio Marcial.

- Idem José Obala Corta.
- Idem Remigio Nevot Guisa.
- Idem José Namprida Mechosa.
- Idem Alejandro Valle García.
- Idem José Oliver Requena, natural de Veas, provincia de Jaén.
- Idem José Oliva Subina, natural de Montorte, provincia de Barcelona.
- Idem José Olivero Ferrer, natural de Girona.
- Idem José Oller Fernández, natural de Ituar, provincia de Tarragona.
- Idem Pedro Olmedo Trujillo, natural de Canil, provincia de Cádiz.
- Idem Cándido Orite Rata, natural de Higuera, provincia de Guadalajara.
- Idem Elias Arna Arras, natural de Valluengo, provincia de Huesca.
- Idem José Orta Marín, natural de Agustín, provincia de Valencia.
- Idem Juan Ortega Barranco, natural de Jaén.
- Idem José Olive Castrosana, natural de Santa María Llanes, provincia de Burgos.
- Idem Joaquín Orbia Expósito, natural de Carrera, provincia de Oviedo.
- Idem Pedro Ortega Romero, natural de Cornales, provincia de Soria.
- Idem Enrique Oliaga Pinto, natural de Navamonte, provincia de Toledo.
- Idem Francisco Sánchez Munil, natural de Montalvo, provincia de Teruel.
- Idem Inocencio Rodríguez Fuentes.
- Sargento segundo Eusebio Gran Eduardo.
- Soldado Manuel Unzueta Urquina.
- Idem Francisco Llovet Planas.
- Idem José Martínez Relles.
- Idem Juan Mateo Medina.
- Idem José María Peres.
- Idem José Oliva Tarraza.
- Idem Juan Alas González.
- Idem Victoriano Alvarez Alvarez.
- Idem Rafael Martín Arroyo.
- Idem Juan Arenas Estrada.
- Idem José Barcia Domínguez.
- Idem Mariano Barbojo Andrés.
- Idem José Barrios Juanet.
- Idem Eduardo Vega Maza.
- Idem Daniel Méndez Figuerosa.
- Idem Manuel Montero Migares.
- Idem Mauricio Navarro García.
- Idem Antonio María Expósito.
- Idem Joaquín Vidal Rego.
- Idem Bonifacio Trasto Fernández.
- Idem Juan Arenal Sierra.
- Idem Isidro Primo Rodríguez.
- Idem Francisco Primo Canehada.
- Idem Felipe Romero García.

- Idem Vicente Rulán Planas.
- Idem Onofre Ruiz Martín.
- Idem Antonio Ruiz Prada.
- Idem Pedro Sabastida Paño.
- Idem Juan Gómez Coca.
- Idem Domingo Martínez Otero.
- Idem Rafael Pérez Fernández.
- Idem Rafael Rodríguez Iacógnito.
- Idem José Romero Relles.
- Idem José Rey Rodríguez.
- Idem José Repiso González.
- Idem Francisco Torres Ugat.
- Idem Vicente Pérez Surio.
- Idem José Suñer Serina.
- Idem Juan Cambrado Cruz.
- Idem Valentín López Quintanilla.
- Idem José Lozano Galdo.
- Idem Prudencio López Cano.
- Idem Miguel López Antero.
- Idem José Tapia Rosado.
- Idem Cristóbal Martín García.
- Idem José Pan Naves.

Regimiento Caballería de Borbón.

- Soldado José López García
- Idem Domingo Ramos Jorge.
- Idem Martín Samprsa Mesa.
- Idem Valentín Sera Ramos.

Regimiento Caballería de Colón.

- Soldado Francisco Rosada Miguel.
- Idem José Rodríguez Rasero.

Regimiento Caballería de Palmira

- Soldado Manuel Morrón Grande.
- Idem Silvestre Vals Mera.
- Idem Clemente Montesinos Sánchez.
- Idem Eugenio Briguet Díaz.
- Idem Pedro Hernández dez Hoyo.
- Idem Francisco Rodríguez Hidalgo.
- Idem José Sanguéz Medina.
- Idem José Gallares Galcerrán.
- Idem Joaquín Linares Llorca.
- Idem José Lafuente Millán.

Regimiento Infantería de Nápoles.

- Soldado Antonio Sánchez Alcalde.
- Idem Guillermo Mariano Vives.
- Idem Manuel Ruiz Villalta.

Regimiento Infantería de la Reina

- Soldado Manuel Vaiset Gandivila.
- Idem José Rubio Chica.
- Músico Mariano Ginestra Sauro.

Cazadores de Bailén.

- Soldado Severiano Ballester Canal.
- Idem José Martín María.
- Idem José Ruiz Gutiérrez.
- Idem Fernando Nieto López.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado José Molero Martínez.
Idem Domingo Veje Hernández.
Idem José Barreiro Tobías,
Idem Leandro Muños Moya.
Idem Manuel Vidal López.
Idem José Rofil Hernández,
Idem José Peña Laducia.
Idem Indalecio Peral González.
Idem Pedro Ramírez Rivero.
Idem Vicente García Rodríguez.
Idem Pedro González López.
Idem José Paradela Domínguez.
Idem Pedro Demay Alio.
Idem Antonio Bernal Ferrer.

Regimiento Caballería de Villas.

Soldado Manuel Boles Portell.
Idem Pascual Valdivieso Rodríguez.
Idem Silvestre Muñoz López.
Idem Policarpo Núñez Martínez.
Idem Francisco Pérez Ceno.
Idem Antonio Rodríguez Rodríguez.
Idem Camilo Martín Querardo.

Escuadrón de Tiradores.

Soldado Nicolás Álvarez González.
Idem Juan Ocaña Pérez.
Idem Manuel Mendoza Muñoz.
Idem Manuel Villa Pons.
Idem José Tesidor Almich.
Idem José María Palomar.
Idem Antonio Sotero Sánchez.
Idem Ildefonso Montes Pérez.
Idem José Monrubia Aguado.
Idem Andrés Murillo Suárez.
Idem Gumersindo Núñez Díaz.
Idem Mariano Gutiérrez Llano.
Idem Lorenzo García Sánchez.
Idem José Pantana González.
Idem Nicolás Ramón Inza.
Idem Vicente María Grandal.
Idem Salvador Piñel Más.
Idem Francisco Pérez Noguera.
Idem Santiago Pérez Hernández.
Idem Ángel Méndez Gómez.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Francisco Asensio Bonacho.
Idem José Carrasco Sánchez.
Idem Matías Codineal Cortés.
Idem Juan Cebos Contrera.
Idem Alfonso Martínez Pérez.

Brigada Sanitaria.

Soldado Benito Roig Pérez.
Idem Esteban Martín Juan.
Idem Juan Marsé Ferrer.
Idem Jacinto Juan Rebello.

Regimiento Infantería de la Habana.

Soldado José López Cañizares.

Regimiento Caballería de Villas.

Soldado Ventura Paredes Centeno.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Serafín Fezrnánnde Vargas.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Francisco Pérez Delgado.
Idem Tomás Pisello Garramuñana.
Idem José Delgado Tato.

Brigada Sanitaria.

Soldado José Reven Fernández.
Idem Luis Pereda Juan.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Andrés Crispín Garrido.
Idem Manuel Pereira Fernández.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Pedro Jararán Jairén.
Idem Miguel Martínez Bayona.

Brigada de Transportes.

Soldado Cosme Parrondo Parrondo.
Idem Ramón Gargas Margay.

Guardia civil.

Guardia José López Araque.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Mariano González García.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Francisco Fernández García.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento Mariano Guarte Sáez.
Soldado Juan Huertas Martínez.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Santos Expósito Expósito.
Idem Manuel Rodríguez Feas.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Pedro Castro Carrillo.
Cabo segundo José Clás Zubre.
Soldado Juan Cobos Ila.
Cabo segundo Gregorio Vega Lugas.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Juan Cortés Santiago.
Idem Francisco Peñalver Ramos.
Idem Manuel Cortero Ibanora.
Idem Pedro Presal Estemps.
Idem José Blanco López.
Idem Zuan Céspedes Turrenell.
Idem Zuan Agulló Alsina.
Idem Camilo Álvarez Gómez.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Mariano Conde Areja.
Idem Antonio Colón Villa.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Federico Vegner Alarcón.

Brigada Sanitaria.

Cabo primero José Zúñiga Montoro, natural de Baza, provincia de Granada.

Madrid 20 de Mayo de 1891.—El General Inspector, Alvaro Valdés.

Anuncios Oficiales.

Núm. 2111

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

El proyecto de alineación y rasante de la calle del Expósito de esta villa levantado por el Sr. Arquitecto de esta provincia se hallará de manifiesto al público por término de veinte días á efectos de reclamación á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Campanet 8 Junio de 1891.—El Alcalde, Antonio Bisquerra.—P. A. del A.—El Secretario Juan Bennisar.

Núm. 2112

AYUNTAMIENTO DE MARIA

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1891 á 1892, se hallará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

María 10 Junio de 1891.—El Alcalde accidental, Miguel Pastor.—P. A. del A. y J. P., Gaspar Perelló, Srio.

Núm. 2113

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1891 á 92, permanecerá expuesto al público en la Casa Consistorial de esta villa á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, pasados los cuales ninguna será admitida.

Costitx 10 Junio de 1891.—El Alcalde, Sebastián Amengual.—P. A. del A. y J. P., José Vallespir, Srio.

Núm. 2114

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, permanecerá expuesto al público, en la Casa Consistorial de esta villa, á efectos de reclamación, por espacio de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Campanet 11 Junio 1891.—El Alcalde, Antonio Bisquerra.—P. A. del A. y J. P., El Secretario interino, Antonio Bennisar.

Núm. 2115

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la convocatoria para las elecciones de Conce-

jales publicada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el BOLETIN OFICIAL y en su consecuencia se acordó por unanimidad designar los locales en que deban constituirse las mesas y al efecto, quedaron designados é igualmente los Sres. que con arreglo al art. 15 del Real Decreto de cinco de Noviembre del año último deben presidir dichas mesas. Se acordó por unanimidad aprobar definitivamente la adjudicación hecha por la comisión nombrada al efecto á favor del Maestro de obras Miguel Servera Escalas de la subasta para la construcción en la capilla del cementerio católico de este pueblo, de las obras, objeto de la misma. Se dió cuenta del espediente de exención instruido á instancia del mozo número cuarenta del alistamiento de este año por motivos de haber tenido ingreso en el servicio activo un hermano mayor y examinado se acordó por unanimidad como en el mismo se propone siempre que ante el Cuerpo provincial acredite la permanencia de su hermano en el servicio activo.

Sesión extraordinaria del día 2.—Por el Ayuntamiento y asociados se acordaron los medios de hacer efectivo el impuesto de consumos, sal, gremial y alcoholes del próximo ejercicio.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó: El acta de la anterior, la distribución de fondos del mes de la fecha y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes anterior acordando por unanimidad su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se aprobaron por unanimidad los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales «Puesto de Plaza» «Matadero» «Corral público» y aprovechamiento de los pastos de las comunas y el que, bajo las cuales saca también á pública subasta la obligación de abastecer de agua los abrevaderos públicos para el próximo ejercicio y se acordó por unanimidad anunciar los días en que deban tener lugar dichas subastas. Se nombró por unanimidad una comisión de dos Sres. Concejales, para que con el Sr. Alcalde intervengan en todo lo que se relacione al arriendo de consumos y celebración de conciertos gremiales. Se dió cuenta del dictámen emitido por la comisión nombrada por este Ayuntamiento en sesión del día 26 de Abril último en el que dá cuenta del examen practicado en la comuna Torre den Béu, en términos de que existen de seis á ocho carretadas de estepa sobrantes que perjudican notoriamente el desarrollo de los pastos de la espesada comuna y que puede procederse á la venta en pública subasta al tipo de dos mil pesetas por carretada, cuyo producto importe de dicha leña podrá tener ingreso en la Caja municipal por el concepto de producto de yerbas y pastos; al cual el Ayuntamiento prestó en aprobación y de acuerdo con el mismo autorizó al Sr. Alcalde para que en pública licitación proceda á la venta de la leña que resulte sobrante en la espesada comuna previos los anuncios y edictos respectivos, el día diez y siete de los corrientes á las tres de la tarde ante la comisión respectiva. Se dió cuenta del padron de cédulas personales del próximo ejercicio aprobándolo por unanimidad y acordando exponerlo al público á efectos de reclamación por término de cinco días previos los edictos y pregones que se fijarán al público. Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador en el que traslada otro de la Diputación provincial manifestando que por ese Cuerpo se ha concedido á este Ayuntamiento una subvención de doscientas setenta y cinco pesetas para la recomposición de los caminos vecinales de este pueblo siempre que de los fondos municipales se invierta una suma igual para dicho objeto, acordando por unanimidad incluir dichas partidas en el próximo presupuesto adicional. Fué aprobado por unanimidad un dictámen de la comisión de obras recaído en una solicitud presentada por un vecino para la nueva construcción de una casa.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que satisficiera con cargo al capítulo primero artículo 7.º del presupuesto adicional del corriente año la cantidad á que ascienden los gastos hechos á cuenta de este Ayuntamiento en las últimas elecciones municipales. Se dió cuenta de que no se habia presentado reclamación alguna en contra del padron de cédulas y matrícula industrial para el próximo ejercicio durante el tiempo que han permanecido espuestos al público. Se acordó por unanimidad nombrar representante de este Ayuntamiento á D. Luis Figuerola para que concurra á la Junta de acreedores que debe celebrarse el día treinta de los corrientes para proceder al reparto y adjudicación del capital existente de la testamentaria de D. José Fullana vecino que fué de Madrid, entre los cuales figura este Ayuntamiento; autorizando al propio tiempo al Sr. Presidente para que en lo sucesivo y respecto al particular obre en nombre de este Ayuntamiento con arreglo á lo que le sugiere su buen celo en bien de los intereses comunales dando cuenta á este Ayuntamiento del uso que haga de esta autorización.

Sesión extraordinaria de día 17.—Se aprobó el acta de la anterior: El Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento del negativo resultado que ha ofrecido el encabezamiento gremial intentado y de haber formado en comisión el pliego de condiciones que presenta á la deliberación de este Ayuntamiento, toda vez que considera llegado el caso de intentar el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y, examinado con detención é igualmente la tarifa oficial á que se contrae la base novena del referido pliego de condiciones y el presupuesto aproximado del importe del cupo y recargos por consumos de las especies que por un año pueden consumirse mereciendo la aprobación de los Señores presentes.

Sesión ordinaria de día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una proposición por escrito presentada por la comisión de cementerios de este Ayuntamiento, proponiendo al mismo la necesidad de la continuación de las obras emprendidas en el cementerio católico de este pueblo para llegar á su definitiva terminación y los medios con que cuenta este Municipio y que cree del caso adjudicar dichas obras por medio de pública subasta á cuyo fin presenta la memoria descriptiva de dichas obras, presupuesto de ejecución material y pliego de condiciones á que debe sujetarse el empresario de las mismas, la que ha merecido la aprobación del Ayuntamiento, acordando su publicación á fin de que concurran licitadores á la subasta que con tal objeto debe celebrarse el día treinta y uno de los corrientes á las cinco de la tarde haciéndolo público por medio de edictos y consiguiendo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se acordó por unanimidad costear un turno de baños en las aguas termales de San Juan de Campos á la vecina pobre Maria Bonet y Vidal y dos turnos en las espesadas aguas á la tambien vecina pobre Onúfria Ferrer y Vidal previa la oportuna aprobación del espediente que al efecto se les ha instruido.

Se dió cuenta de una instancia presentada por un vecino en demanda de que se le fijen los linderos en la finca de su propiedad lindante con el Oratorio Consolación, acordando por unanimidad nombrar al efecto una comisión de tres Señores Concejales y á la vez el concurso de dos propietarios vecinos del lugar Alqueria Blanca como peritos prácticos conocedores del terreno y se proceda al deslinde solicitado toda vez que el solicitante acredite la calidad de propietario de dicha finca.

Sesión extraordinaria de día 28.—Se dió cuenta al Ayuntamiento y asociados, del resultado negativo que ha ofrecido la subasta por tres años de los derechos de consumos y demás, acordándose por una-

4
 nidad proceder al anuncio de la segunda subasta y que se verifique ante la comisión nombrada al efecto.

Sesión ordinaria de día 31.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó por unanimidad nombrar comisionado á D. José Ramis para presentar ante la Administración de contribuciones el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo ejercicio, y al propio tiempo adquiriera á cuenta de este Ayuntamiento la modelación necesaria para confeccionar el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería del próximo ejercicio. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de contribuciones en la que se notifica á este Ayuntamiento el fallo del Sr. Delegado recaído en el recurso dealzada interpuesto por cierto vecino en contra de la cuota que por consumos y gremial le señala la junta repartidora en el reparto del corriente ejercicio y enterado el Ayuntamiento y considerando perjudicial á los intereses municipales dicho fallo, acordó por unanimidad acudir en alzada ante la Dirección general de contribuciones indirectas autorizando al Sr. Alcalde para que en representación de la Corporación formule y eleve á la Superioridad dicho recurso. El Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento que en la subasta verificada el día veinte y cuatro de los corrientes habían quedado varias comunas sin subastar por falta de licitadores y que en este día habían de subastarse por segunda vez como estaba anunciado, acordando por unanimidad rebajar en un cinco por ciento el tipo de las que acaso queden sin adjudicarse, citando licitadores á nueva subasta para el próximo domingo. Santañy cinco de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día, de que certifico.

Santañy cinco de Junio de 1891.—El Alcalde accidental, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A., El Secretario, Bernardo Roselló.

Núm. 2116

D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del que refrenda se ha promovido un expediente á nombre de D. Miguel Torrens y Busquets en cuya petición se manifiesta que quiera aceptar la herencia intestada de su hermano D. Martín Torrens y Busquets á beneficio de inventario y pide que se formalice este con citación de los acreedores del mismo D. Martín Torrens y en provechido del día de ayer tengo acordado que se proceda á la formación del inventario de los bienes dejados por dicho difunto señalándose al efecto el día primero de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, citándose previamente para ello á los acreedores desconocidos que acaso pueda haber, por medio de edictos á fin de que concurran á la formalización del repetido inventario si les conviniere.

En su virtud se expide el presente edicto para que sirva de citación á los reteridos acreedores desconocidos.

Palma tres de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2117

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los ejecutivos que penden en este Juzgado instados por el procurador D. Gabriel Ferrer en nombre de D. Juan Valls de Padrinas y Burguera en el concepto de Director de la Sucursal de la Sociedad anónima Cambio Mallorquin, contra D. Antonio Escalas y Adrover vecino de Santañy, sobre pago de pesetas; se saca por segunda vez á pública subasta por veinte días una porción de tierra sita en la villa de San-

tañy, llamada Camp del Arjup en Son Berard, de estensión de 35 áreas 53 centiáreas ó sea media cuarterada ó lo que fuere, en la cual existe un molino de viento harinero. Linda por N. S. y O. con camino y por E. con tierra de Inés Pons, siendo su valor, hecha baja del veinte y cinco por ciento por razon de la segunda subasta, el de mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Se advierte:
 1.º Que para la subasta y remate de dicha finca, queda señalado el día cuatro del próximo venidero mes de Julio en la Sala Audiencia de este Juzgado empezando á las diez de la mañana.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicho justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepto el ejecutante en su caso.

3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

4.º Que en autos existe una certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido con referencia á lo que consta en el Registro respecto á los títulos de propiedad de la descrita finca, la cual queda de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ella sin derecho á exigir ningún otro título.

5.º Que el alóidio será de cargo del comprador, sin que pueda obtener baja alguna por tal concepto.

6.º Que los censos que graven el descrito inmueble, se capitalizarán al tipo del seis por ciento si se prestan á particulares y al de redención legal segun las disposiciones administrativas vigentes, si se prestan al Estado.

7.º Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, derechos al Estado y demás que se causen hasta su definitiva inscripción serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á cuatro Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 2118

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* á D. Antonio Vilá y Casajuana, del comercio, soltero, mayor de edad, vecino de Barcelona, habitante en Noviembre de 1886 en una travesía de la Gran Vía, y cuyo actual paradero se ignora; para que comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue sobre estafa por la compra de cerdos en Noviembre de 1886 en Manacor, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares procedan á su busca y captura, conduciéndolo en caso de ser habido á las Cárceles de este partido y á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dado en Manacor á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Peñalosa.—P. S. M., Por mi compañero Sureda, Antonio Obrador.

Núm. 2119

Don Policarpo Trilla Esteban, Juez de Instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Gabriel Comas y Benasar (a) Chineta, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de Margarita, natural y vecino de La Puebla, partido de Inca, provincia de las Baleares, soltero, jornalero y sin instrucción, cuyo paradero se ignora en la actualidad; siendo sus señas particulares estatura un metro setecientos milímetros, peso sesenta kilogramos quinientos gramos, dimensión de las manos diez y ocho centímetros, idem de los pies veinte y seis centímetros, color de los ojos castaño claro, idem del pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro sano, barba poca, cejas al pelo y boca y nariz regular, á fin de que dentro el término de quince días á contar desde la inserción en este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le sigue sobre lesiones, y ser emplazado para ante el Superior Tribunal; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Inca á seis Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Policarpo Trilla.—El actuario, Miguel Sampol.

Núm. 2120

Don Damian Galmés Amer, Abogado, Registrador sustituto de la propiedad de este partido por ausencia del propietario, Don Julio Romero, en uso de licencia.

Hago saber: que en el Registro de la propiedad de este partido se está instruyendo á instancia de D. Onofre Fuster y Pomar, mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado en la calle de Palma de esta villa, un expediente por medio del cual se pretende librar una finca rústica sita en el término municipal de Santañy y distrito llamado *Camp d'en Torrella* de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, lindante por Norte con tierra de Jaime Escalas, por Este con las de Jaime Sastre, por Sur y Oeste con las de Miguel Vidal, de los censos: uno de dos libras cinco sueldos de la antigua moneda mallorquina, al fuero del 8 p 0 pagadero en diez Diciembre de cada año á los herederos de Doña Coloma Font y Vich, de Palma, y otro de nue-

ve almudes de trigo al Oratorio de Nuestra Señora de la Consolación. Dicha finca fué adquirida por el actor, á título de compra, de María Fuster y Pomar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por la vigente ley Hipotecaria en su artículo 368, advirtiendo á los que pudieren ser interesados que dentro el término de noventa días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán deducir sus reclamaciones en el juzgado de 1.ª instancia de este Partido y no verificándolo se les considerará como allanados á la pretensión del demandante. Manacor cinco Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Damian Galmés.

Núm. 2121

El Comisario de Guerra Interventor, de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la venta del trapo y demás aprovechamientos resultantes del troceo y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dicha factoría, se convoca por el presente anuncio á una licitación verbal que tendrá lugar el día treinta del actual á las once de su mañana en esta Comisaría de Guerra sita en el referido local y bajo los precios límites que á continuación se detallan.

140'800 Kilógramos de trapo de algodón á 0'20 pesetas el kilógramo.
 261'100 Id. de id. de hilo á 0'30 id. el id.
 431'800 Id. de id. de lana á 0'10 id. el id.
 45'500 Id. de hierro viejo á 0'14 id. el id.
 2'000 Id. de latón id. á 1'00 id. el id.
 422'00 Id. de madera id. á 0'02 id. el id.

El autor de la mejor proposición aceptada satisfará en el acto su importe en metálico y habrá de retirar de la Factoría los espresados artículos en el plazo máximo de tres días contados desde el en que se le notifique la aprobación de su oferta.

Palma 9 Junio de 1891.—José Ripoll.

Núm. 2122

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1891

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						TOTAL de de de ambas clases
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
5	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
7	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
8	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	5	12	»	»	»	12	»	»	»	»	»	12

Palma 12 de Mayo de 1891.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	»	»	»	»	1	»	2	3	3
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	1	»	»	1	»	»	»	1	2
5	»	»	»	»	1	»	4	1	1
6	1	1	»	2	1	»	»	1	3
7	1	»	»	1	»	»	1	1	2
8	1	»	»	1	»	»	»	1	2
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	2	»	7	5	»	4	9	16

Palma 12 de Mayo de 1891.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

PALMA.—Escuela Tipográfica.